



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Tutela 11001-4003-045-**2021-00360-00**

Una vez revisado el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por la señora **HEIDY JOHANA ESPINOSA CHÁVEZ**, para la garantía de sus derechos fundamentales a la vida y a “reunirse y manifestarse pública y pacíficamente”, en contra de **ÁLVARO URIBE VÉLEZ**, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener mayor información, el Despacho ordena vincular a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, al partido político **CENTRO DEMOCRÁTICO**, a **TWITTER, INC.**, a **TWITTER COLOMBIA S.A.S.** y a los **MINISTERIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y de **DEFENSA NACIONAL**, para que se pronuncien y rindan un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Ofíciense a la demandada y a la vinculada para que, en el término perentorio de dos días hábiles, se sirvan dar respuesta y allegar las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este Despacho, por la señora **HEIDY JOHANA ESPINOSA CHÁVEZ** (infórmese el número de identificación de la accionante y remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Se requiere al Representante Legal y/o quien haga sus veces del partido político **CENTRO DEMOCRÁTICO** para que, por una parte, de inmediato notifique la presente decisión al señor **ÁLVARO URIBE VÉLEZ** y allegue, en su respuesta, los soportes que acrediten el cumplimiento de esto último, y, por la otra, se sirva suministrar un correo electrónico del accionado, **lo cual deberá corroborar la Secretaría previamente a ingresar el expediente al despacho.**

Asimismo, se requiere al **accionado** para que, en la contestación de la tutela, informe expresamente **si, anteriormente, ha sido notificado de otras acciones de tutela promovidas en su contra, que versen sobre los mismos hechos y derechos de la presente solicitud de amparo, derivados del “tuit” que aporta la accionante**. En caso afirmativo, sírvanse señalar, en primer lugar, el despacho judicial que le comunicó sobre tal acción constitucional y, en segundo, el número de radicación de la misma.

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de llevar a tener como ciertos los hechos en que se fundamente la solicitud de amparo, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a la accionante, al demandado y a las vinculadas, por el medio más expedito que sea posible y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.